

Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Institución	MINISTERIO DEL INTERIOR
Descripción	Trámite orientado a la obtención del permiso de funcionamiento, el cual será otorgado por el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada.
¿A quién está dirigido?	El trámite para la emisión del permiso de funcionamiento de los Centros de Formación y Capacitación del personal de Vigilancia y Seguridad Privada está dirigido a personas jurídicas que deseen constituir y establecer un Centro de Capacitación, a fin de ejercer legalmente actividades de formación en este ámbito. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Obtener autorización o permiso. Resultado a obtener: • Permiso de funcionamiento de centros de formación y capacitación del personal de vigilancia y seguridad privada
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: 1. Solicitud suscrita por el representante legal del Centro de Formación y Capacitación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada, dirigida al titular de la Dirección de Regulación de Seguridad Privada (Numeral 1 del Art. 8 del Acuerdo Ministerial No. 0091). 2. Registro único de contribuyentes actualizado (Numeral 2 del Art. 8 del Acuerdo Ministerial No. 0091). 3. Copia certificada de la escritura de constitución de la compañía de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea la prestación de servicios educativos, orientados a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento de las destrezas del personal de vigilancia y seguridad privada (Numeral 3 del Art. 8 del Acuerdo Ministerial No. 0091). Para la constitución de compañías de formación y capacitación, el capital suscrito y pagado mínimo legal será de cuarenta y cinco salarios básicos unificados del trabajador en general, que podrá ser aportado en numerario

o especie (Art. 69 y 70 de la LOVSP).

4. Declaración juramentada de los socios y administradores, de no encontrarse incursos en las prohibiciones/inhabilidades establecidas en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada (LOVSP).
5. Copia certificada del nombramiento del representante legal de la compañía debidamente inscrito en el Registro Mercantil (Numeral 5 del Art. 8 del Acuerdo Ministerial No. 0091).
6. Copia certificada del Reglamento Interno de la compañía, y en el caso de reportar más de 10 trabajadores debe estar aprobado por el Ministerio de Trabajo (Numeral 6 del Art. 8 del Acuerdo Ministerial No. 0091).
7. Certificado de Propiedad otorgado por el Registro de la Propiedad de la jurisdicción donde se encuentre ubicado el bien inmueble, en el cual conste que el mismo es de propiedad del centro de formación y capacitación, o a su vez, el contrato de arrendamiento debidamente legalizado, por un periodo de vigencia no menor a dos años en el que se especifique además que no se encuentre ubicado en zona residencial (Numeral 7 del Art. 8 del Acuerdo Ministerial No. 0091).
8. Nómina del personal administrativo y docente del establecimiento, adjuntando las respectivas hojas de vida que acrediten la formación profesional o técnica; o, en su defecto, el ejercicio de la docencia en centros de educación media o superior; o la experiencia como capacitadores o instructores en la materia. Dichos documentos deberán estar acompañados del certificado de competencias laborales emitido por el Ministerio del Trabajo. Asimismo, se deberá presentar la matriz del personal administrativo y docente, en la que consten los nombres completos, número de cédula de identidad y la materia a impartir. (Numeral 8 del Art. 8 del Acuerdo Ministerial No. 0091).
9. Croquis de ubicación y plano descriptivo de la infraestructura y su distribución destinada a oficinas administrativas, aulas, laboratorio de computación, área de práctica de primeros auxilios, defensa personal; y, servicios sanitarios, que cumplan con los parámetros establecidos en el artículo 13 del Acuerdo Ministerial No. 0091 (Numeral 9 del Art. 8 del Acuerdo Ministerial No. 0091).
10. Póliza de responsabilidad civil contra daños a terceros y/o usuarios, para garantizar a quienes puedan resultar perjudicados en el proceso de formación y capacitación, con un valor asegurado mínimo de 100.000 mil dólares de los Estados Unidos de América, por evento y vigencia igual o mayor al permiso de funcionamiento bienal (Numeral 11 del Art. 8 del Acuerdo Ministerial No. 0091).
11. Permiso de Bomberos (Numeral 12 del Art. 8 del Acuerdo Ministerial No. 0091).

12. Permiso de uso de suelo (Numeral 13 del Art. 8 del Acuerdo Ministerial No. 0091).
13. Comprobante de pago por recuperación de costos administrativos, por concepto de emisión del permiso de funcionamiento del centro de formación y capacitación (Numeral 14 del Art. 8 del Acuerdo Ministerial No. 0091).
14. Estudio Técnico de Mercado (Art. 74 de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada).

REVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PREVIO A LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

15. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos descritos con anterioridad, la Unidad de Policía de Control de Seguridad Privada y Control de Armas Letales y No Letales (COSP) realiza la inspección en las instalaciones del Centro de Formación y Capacitación al Personal de Vigilancia y Seguridad Privada quién elabora el informe de inspección con los resultados obtenidos indicando resultado favorable o desfavorable.(Numeral 1 del Art. 23 de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada).

¿Cómo hago el trámite?

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Regulación de Seguridad Privada, suscrita por el representante legal de la compañía de vigilancia y seguridad privada, adjuntando los requisitos establecidos para la obtención del permiso de funcionamiento del Centro de Capacitación (matriz o sucursal). La documentación deberá presentarse en Gestión Documental del Ministerio del Interior, ubicados en el Edificio Contempo, en la ciudad de Quito, Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero; o, alternativamente, a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX.
2. Recibir notificaciones a través de QUIPUX de la Dirección de Regulación de Seguridad Privada para ello el Centro deberá contar con un usuario de acceso al Sistema Quipux: <https://web.gestiondocumental.gob.ec/wp-content/uploads/2020/10/Instructivo-DE-CREACION-DE-USUARIOS-TIPO-%E2%80%9CCIUDADANO%E2%80%9D-EN-EL-SISTEMA-DE-GESTION-DOCUMENTAL-QUIPUX2.pdf>
3. Participar en la inspección física a la infraestructura del Centro de Capacitación por parte de la Unidad Nacional de Policía de Control de Seguridad Privada y Control de Armas Letales y No Letales (COSP);
4. Firmar el Acta de la inspección física a la infraestructura del centro de capacitación;
5. Recibir la Resolución con el permiso de funcionamiento como Centro de Formación y Capacitación del Personal de Vigilancia y Seguridad Privada a través del Sistema de Gestión Documental Quipux.

NOTA:

En el caso de no aprobar la segunda inspección el trámite se archivará automáticamente, por tanto, deberá realizar otro trámite e ingresar nuevamente la información correspondiente.

Canales de atención:

A través del Sistema de Gestión Documental (QUIPUX) o en forma física en el Ministerio del Interior, ubicados en el Edificio Contempo, en la ciudad de Quito, Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Atención ciudadana: martes y jueves de 08h00 a 12h30.

Canales de atención:

Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite tiene un costo de \$500 dólares, por concepto de recuperación de costos administrativos y emisión del permiso de funcionamiento del centro de formación y capacitación.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

A través del Sistema de Gestión Documental (QUIPUX) o en forma física en el Ministerio del Interior, ubicado en el Edificio Contempo, en la ciudad de Quito, Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Atención ciudadana: martes y jueves de 08h00 a 12h30.

Base Legal

- [Acuerdo No. 0079](#). Art. 3.
- [Acuerdo Ministerial Nro. 0091](#). Art. Capítulo III.
- [Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada](#). Art. Capítulo V.
- [Acuerdo No. 0079](#). Art. 5.
- [Constitución de la República del Ecuador 2008](#). Art. 226.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección de Regulación de Seguridad Privada
Correo Electrónico: centros.formacion@interior.gob.ec

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	07	0	1
2026	06	0	0
2026	05	0	0
2026	04	0	0
2026	03	0	0
2026	02	0	1
2026	01	0	0
2025	12	0	0
2025	11	0	0
2025	10	0	0
2025	09	0	1
2025	08	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	07	0	0
2025	06	0	0
2025	05	0	0
2025	04	0	0
2025	03	0	1
2025	02	0	0
2025	01	0	0
2024	12	0	3
2024	11	0	0
2024	10	0	3
2024	08	0	0
2024	07	0	0
2024	06	0	0
2024	05	0	0
2024	04	0	0
2024	03	0	0
2024	02	0	0
2024	01	0	0
2023	12	0	0
2023	11	0	0
2023	10	0	0
2023	09	0	1
2023	08	0	1
2023	07	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	06	0	0
2023	05	0	0
2023	04	0	0
2023	03	0	0
2023	02	0	2
2023	01	0	2
2022	12	0	0
2022	11	0	1
2022	10	0	0
2022	09	0	2
2022	08	0	1
2022	07	0	0
2022	06	0	1
2022	05	0	3
2022	04	0	0
2022	03	0	0
2022	02	0	1
2022	01	0	2
2021	12	0	0
2021	11	0	0
2021	10	0	0
2021	09	0	0
2021	08	0	1
2021	07	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2021	06	0	1
2021	05	0	0
2021	04	0	0
2021	03	0	5
2021	02	0	1
2021	01	0	1
2020	12	0	0
2020	11	0	0
2020	10	0	1
2020	09	0	2
2020	08	0	1
2020	07	0	0
2020	06	0	7
2020	05	0	0
2020	04	0	0
2020	03	0	0
2020	02	0	0
2020	01	0	1